



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que, para la fecha de la audiencia, se encontraban suspendidos los términos judiciales en el territorio nacional, por orden del Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Por lo anterior, no se llevó a cabo la audiencia obligatoria especial, quedando pendiente fijar nueva fecha para su realización. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,


ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 0364

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EDILSON QUEJADA PALMA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44- 001- 41- 05- 001-2022- 00286-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que, efectivamente el día jueves catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se encontraban suspendidos los términos judiciales en el territorio nacional, por orden del Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, razón por la cual no se pudo llevar a cabo la audiencia obligatoria especial, siendo necesario reprogramarla.

Por lo anterior, señálese el día **miércoles veinticuatro (24) de enero del dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual, la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

La audiencia se mantendrá de manera *conjunta* con el proceso identificado con radicado No. **2022-282**, que conoce este despacho.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
N.º 050 de 2023, a las 8:00 a.m.

ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria